



310.26
Exp No 0137 septiembre 9/2011

RESOLUCIÓN

Nº 0014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO" 15 ENE 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0230 de 21 de febrero de 2013, se solicitó a la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, representada por el gerente y/o quien haga sus veces, para ser adoptado el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, debe implementar el formato RH1 de acuerdo con la Resolución No. 1164 de 2002 anexo 3, debe consolidar la cantidad de residuos generados según el tipo; establecer el plano de planta física dispuesto en la sala de recepción donde especifiquen las rutas internas de evacuación de los residuos producidos en las diferentes áreas de la entidad, hasta el depósito central para su posterior entrega a la empresa especial de aseo, en cumplimiento de la Resolución No. 1164 de 2002 numeral 7.2.5.1; no ha presentado informes de gestión del año 2011 y 2012, los cuales deben contener los manifiestos de transporte y Disposición final por la empresa prestadora de servicio especializado de residuos, además debe anexar los registros RH1 y los cálculos de los indicadores de gestión, en cumplimiento de la resolución No. 1164 de 2002 numeral 7; debe realizar un registro de los vertimientos de aguas residuales generados numeral 7.2.8; no cuenta con el almacenamiento central de los residuos hospitalarios y similares, numeral 7.2.6; 7.2.6.2; no ha realizado la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos en la página web del IDEAM; en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, artículo 27 y 28 de la Resolución No. 1362 de 2 agosto de 2007. Para lo cual se le concedió un término de un (1) mes.

Que mediante Auto No. 0957 de 16 de agosto de 2013, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental; para que realicen la evaluación al documento para el Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por la E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE, obrante a folio 181 a 293.

Que mediante concepto técnico No. 1126 de 13 diciembre de 2013, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE.
- Debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 y el Decreto 2676 de 2000.
- Debe presentar los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, junto con el formulario RH1 y análisis de los indicadores.
- Debe anexar los soportes (registro fotográfico, actas de asistencia y certificados), que evidencia el cumplimiento del PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION.



310.28
Exp No 0137 septiembre 9/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0014

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

15 ENE 2014

- Debe presentar el PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA.
- Debe realizar el DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO.
- Debe cumplir con la Resolución No. 1362 de 2007.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 2676 de 2.000 en su Artículo 1º. Establece "El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas".

Que el artículo 2º. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1669 de 2002
Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4126 de 2005. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;

b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;



310.28

Exp No 0137 septiembre 9/2011



CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;

15 ENE 2014

d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Que el artículo 3° de la precitada disposición establece: El manejo de los residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización, cultura de la no basura, precaución y prevención.

El Artículo 7° del Decreto 2676 de 2.000. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1669 de 2002. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

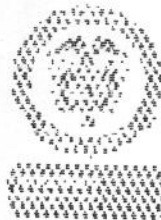
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, NIT 900205773-0, a través de su representante legal ALEIDA ESQUIVEL HERNANDEZ Cedula de Ciudadania 23.049.089, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, ubicada en la calle 7 No. 3-33, en el municipio del Roble, Departamento de Sucre, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual de Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 2676 de 2.000 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUORE.



310.28
Exp No 0137 septiembre 9/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

15 ENE 2014

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGI RHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicítese a la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, presentar los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, junto con el formulario RH1 y análisis de los indicadores, anexar los soportes (registro fotográfico, actas de asistencia y certificados); presentar el PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA; realizar el DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO; Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

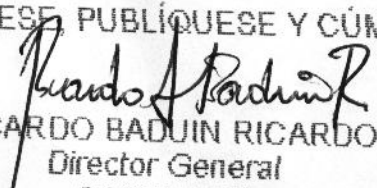
ARTICULO SEPTIMO: De conformidad a la Resolución No. 0984 de 2002 expedida por CARSUCRE, la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, deberá cancelar a la Corporación los costos por seguimiento anualmente.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO NOVENO Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 - 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.000) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y revisa: Edith Salgado
M.A